Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 26 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **OSCAR DE JESUS RESTREPO CARDENAS** y a cargo de **COLPENSIONES.**

Las agencias en derecho, fueron reconocidas dentro de la mencionada audiencia por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00).**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> | <u>UBICACIÓN</u> |
|------------------------|--------------|----------------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$750.000,oo | EXPEDIENTE DIGITAL Anexo No. 2.5 |

TOTAL COSTAS...... \$750.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 693

Rad. Juzgado: 2021-00516-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por OSCAR DE JESUS RESTREPO CARDENAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 26 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **RAMIRO OSORIO RAMIREZ** y a cargo de **COLPENSIONES.**

Las agencias en derecho, fueron reconocidas dentro de la mencionada audiencia por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000,00).**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| CONCEPTO | <u>VALOR</u> | <u>UBICACIÓN</u> |
|------------------------|--------------|----------------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$230.000,00 | EXPEDIENTE DIGITAL Anexo No. 2.6 |

TOTAL COSTAS...... \$230.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 694

Rad. Juzgado: 2021-00518-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por RAMIRO OSORIO RAMIREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 14 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **JESÚS ANTONIO RODAS BEDOYA** y a cargo de **COLPENSIONES.**

Las agencias en derecho, fueron reconocidas dentro de la mencionada audiencia por valor de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000,00).**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> | <u>UBICACIÓN</u> |
|------------------------|--------------|----------------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$90.000,00 | EXPEDIENTE DIGITAL Anexo No. 2.1 |

TOTAL COSTAS...... \$90.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 695

Rad. Juzgado: 2021-00537-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por JESÚS ANTONIO RODAS BEDOYA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 26 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **LUCAS RAYO MARTINEZ** y a cargo de **COLPENSIONES.**

Las agencias en derecho, fueron reconocidas dentro de la mencionada audiencia por valor de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00).**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> | <u>UBICACIÓN</u> |
|------------------------|--------------|----------------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$50.000,oo | EXPEDIENTE DIGITAL Anexo No. 2.2 |

TOTAL COSTAS...... \$50.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 696

Rad. Juzgado: 2021-00540-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por LUCAS RAYO MARTINEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 26 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **LUIS ERNESTO GALLEGO MARIN** y a cargo de **COLPENSIONES.**

Las agencias en derecho, fueron reconocidas dentro de la mencionada audiencia por valor de **ONCE MIL PESOS (\$11.000,00).**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| CONCEPTO | <u>VALOR</u> | <u>UBICACIÓN</u> |
|------------------------|--------------|----------------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$11.000,00 | EXPEDIENTE DIGITAL Anexo No. 2.0 |

TOTAL COSTAS...... \$11.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 697

Rad. Juzgado: 2021-00541-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por LUIS ERNESTO GALLEGO MARIN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 26 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **LUZ MYRIAM DUERO JULA** y a cargo de **COLPENSIONES.**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$190.000,00 |

TOTAL COSTAS...... \$190.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 698

Rad. Juzgado: 2021-00542-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por LUZ MYRIAM DUERO JULA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 26 de julio de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **MARIA ELSA PEREZ ARDILA** y a cargo de **COLPENSIONES.**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> |
|---------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$140.000, 00 |

TOTAL COSTAS...... \$140.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 699

Rad. Juzgado: 2021-00543-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por MARIA ELSA PEREZ ARDILA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 02 de agosto de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **MARIA ELSY ROJAS TAFUR** y a cargo de **COLPENSIONES.**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$120.000,00 |

TOTAL COSTAS...... \$120.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 717

Rad. Juzgado: 2021-00544-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por MARIA ELSY ROJAS TAFUR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Dando cumplimiento a lo ordenado dentro de audiencia pública celebrada el día 02 de agosto de 2022, se procede a realizar la liquidación de costas allí dispuesta a favor de la parte demandante **MARIA ISABEL ARAQUE CHAVEZ** y a cargo de **COLPENSIONES.**

No se probaron gastos de mensajería ni notificación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>VALOR</u> |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$60.000,00 |

TOTAL COSTAS...... \$60.000,00

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 718

Rad. Juzgado: 2021-00545-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la presente demanda ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA) promovida a través de apoderado judicial por MARIA ISABEL ARAQUE CHAVEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES, se APRUEBA la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> realizadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 085 hoy 17 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA